

**DECRETO POR EL QUE SE FACULTA AL S. P. E. PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN
FERROCARRIL**

LEY, Aprobado, el 10 de Marzo de 1893

Publicado en La Gaceta No. 21 del 18 de Marzo de 1893

El Presidente de la República, á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art.1º. - Facúltase al Supremo Poder Ejecutivo para contratar con Mr. Alfredo E. Morgan, por sí o en representación de cualquiera persona, sindicado o compañía, la construcción de un ferrocarril, que partiendo de un punto de la línea férrea nacional entre Momotombo y Corinto, pase por el Sauce y termine en un punto cualquiera de la costa Atlántica, si fuese posible, debiendo pasar la vía por las ciudades de Matagalpa y Jinotega, o conexionándolas, al menos, por medio de ramales.

Art.2º. - Este ferrocarril contendrá un ramal, que partiendo de Achuapa u otro punto conveniente, llegue al Ocotal, a fin de que fomente la explotación de los ricos minerales y feraces terrenos de Estelí y Nueva Segovia.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua; 10 de marzo de 1893 – H. Arcia, S. P – Camilo Zúniga, S. S – Víctor Cuadra, S. S.

Al Poder Ejecutivo – Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados – 18 de marzo de 1893 – J. C. Bengoechea, D. P – Juan de D. Guerra, D. S – Francisco Machado, D. S.

Por tanto: Ejecútese – Managua; 13 de marzo de 1893 – Roberto Sacasa – El Ministro de Fomento por la ley – J. Alberto Gámez.